



038 17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. _____
KATHERINE ERAZO COLORADO

CONTRATISTA: KATHERINE ERAZO COLORADO

CC: 1.130.618.329

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL PARA EL MANEJO DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI, DE INCLUSION DE INFORMACION TECNICA Y OPERATIVA A CARGO DE LA SUBGERENCIA OPERATIVA EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P PRESTA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - VALLE DEL CAUCA.

VALOR: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$37.800.000.00) M/CTE.

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA DICIEMBRE 31 DE 2017.

FECHA: 17 ABR. 2017

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrío, Valle, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, odebidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 7 del Acuerdo N°.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **KATHERINE ERAZO COLORADO**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.130.618.329 expedida en Cali, Valle del Cauca, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P. está en la obligación de cumplir con los requerimientos solicitados por los Entes de Vigilancia y Control de los servicios públicos domiciliarios, como lo son, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), a través del reporte de información de los distintos componentes que hacen parte del Sistema Único de Información SUI. 2) Que corresponde a la Subgerencia Operativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. suministrar y reportar específicamente la información correspondiente al tópico técnico y operativo relacionado en el capítulo 2 del anexo de la Resolución 20101300048765. Capítulo 2.4 Tópico técnico operativo sección 2.4.1. Registro y reporte de información periódica de infraestructura técnica operativa, contenidos en el artículo 2.4.1.1. 3) que el Subgerente operativo define la necesidad de contratar la prestación de este servicio profesional teniendo en cuenta que dentro de la

planta de personal de la empresa no se cuenta con un funcionario que realice la actividad requerida, teniendo en cuenta la especificidad de la acción de cargar esta información, luego de recopilarla y corroborar que la información técnica suministrada por los diferentes municipios operados por esta prestadora, sea coherente con lo requerido por la Superservicios en los formatos del Sistema único de Información de Servicios Públicos SUI. .

4) La Subgerencia Operativa elaboró Análisis de Conveniencia y Justificación de la presente contratación el 15 de marzo de 2017, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de solicitud privada de una oferta, cuando se trate de contratos cuya cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 25 del acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 5) Que el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., envió invitación de la solicitud privada de oferta SOPER 010-2017, a través del oficio AC-0100-1758 del 28 de marzo de 2017 a la señorita KATHERINE ERAZO COLORADO. 6) Que la señorita KATHERINE ERAZO COLORADO presentó propuesta y la documentación requerida el día 5 de abril de 2017. 7) La Subgerencia Operativa y la Dirección Jurídica verificaron que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 8) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará, en lo general por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL PARA EL MANEJO DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI, DE INCLUSION DE INFORMACION TECNICA Y OPERATIVA A CARGO DE LA SUBGERENCIA OPERATIVA EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P PRESTA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - VALLE DEL CAUCA. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como apoyo a la subgerencia operativa para requerir datos, filtrar, analizar y cargar información en los distintos componentes que hacen parte del Sistema Único de Información SUI, específicamente el tópico técnico operativo de la Resolución en mención, y que nos obliga como prestador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios del Valle del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA** Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a realizar, entre otras, las siguientes actividades: a) Definir los contenidos técnicos y operativos a desarrollar, los cuales deben dar pleno cumplimiento a la normatividad vigente cuyo contenido debe ser reportado por el prestador a través del SUI. b) reportar y alimentar oportunamente, cada uno de los formatos establecidos para el tópico técnico- operativo del SUI contenidos en el artículo 2.3.1.1. Del capítulo 24 de la resolución No. 20101300048765 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que son: Formulario Registro de fuentes, Formulario Actualización de fuentes, Formulario Caracterización de fuentes superficiales para abastecimiento, Formulario Fuentes superficiales, Formulario Registro de puntos de muestreo calidad fuentes superficiales, Formulario Actualización de puntos de muestreo fuentes superficiales, Formato Muestreo calidad del agua fuentes superficiales, Formato Muestreo calidad del agua fuentes subterráneas, Formulario Registro de embalses, Formulario Actualización de embalses, Formulario Fuentes que abastecen el embalse, Formato Muestreo calidad del agua fuentes embalses, Formulario Caracterización de



Acuíferos, Formulario Registro de pozos, Formulario Actualización de pozos, Formulario Operación pozos, Formulario Manejo de cuencas, Formato Registro de estaciones de medición de precipitación, Formulario Actualización de estaciones de medición de precipitación, Formato Precipitación, Formulario Registro de estaciones de medición de nivel, Formulario Actualización de estaciones de medición de nivel, Formulario Caudales aforados por estación de medición de nivel, Formato Nivel de fuentes superficiales, Formulario Registro de captaciones de agua fuentes superficiales, Formulario Actualización de captaciones de agua fuentes superficiales, Formulario Operación Captación de agua fuentes superficiales, Formulario Registro de aducciones de agua, Formulario Actualización de aducciones de agua, Formulario Registro de sistemas de potabilización, Formulario Mecanismos usados en el proceso de potabilización, Formulario Actualización de los sistemas de potabilización, Formulario Operación sistemas de potabilización, Formulario Registro de conducciones de agua, Formulario Actualización de conducciones de agua, Formulario Operación aducciones y conducciones, Formulario Distribución de agua potable, Formulario Municipios beneficiados de la captación, Formulario Registro de estaciones de bombeo en acueducto, Formulario Actualización de estaciones de bombeo en acueducto, Formulario Registro de tanques de almacenamiento, Formulario Actualización de tanques de almacenamiento, Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en captación, Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en aducción Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en potabilización, Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en conducción, Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en distribución, Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en tratamiento sin estación de bombeo, Formulario Registro de sectores hidráulicos, Formulario Actualización de sectores hidráulicos, Formulario Medición de presión sectores hidráulicos, Formulario Continuidad en la oferta del servicio de acueducto, Formato Suspensiones servicio de acueducto, Formulario Cuestionario vulnerabilidad acueducto, Formulario Vulnerabilidad acueducto, Formato Redes sistema de acueducto, Formulario Encuesta sistemas no interconectados, Formulario Registro de sistemas no interconectados, Formulario Área de prestación de sistemas no interconectados, Formulario Datos generales con el nombre del sistema no interconectado, Formulario Fuentes de abastecimiento que componen el sistema no interconectado. c) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. d) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. e) Implementar mejores prácticas al interior de la empresa y las demás que se presenten en el desarrollo de las funciones. f) Elaboración de los formatos de cargue periódico (mensual - anual) de la subgerencia Operativa al SUI. g) Requerir datos, filtrar, analizar y cargar información en los distintos componentes que hacen parte del Sistema Único de Información SUI, específicamente los tópicos técnicos y operativos de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado prestados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. en los municipios del Valle del Cauca. h) Presentación de Informes Ejecutivos sobre el estado del reporte al SUI. i) Seguimiento al reporte mensual de los formularios correspondientes al reporte mensual de la Subgerencia Operativa. j) Revisión de la documentación (decretos, resoluciones, publicaciones oficiales, etc.) relacionadas con el reporte al SUI. k) Consecución, análisis y validación de la Información con los coordinadores de mantenimiento que se requiera para el reporte mensual al SUI. l) realizar evaluación y seguimiento al cargue de la información SUI. ll) Elaboración de informe final y recomendaciones de la política a implementar. m) Realizar visitas técnicas a los diferentes municipios donde ACUAVALLE es operador de los servicios

públicos de acueducto y alcantarillado, con el fin de recopilar y corroborar información operativa-técnica para alimentar el SUI. n) en caso de presentarse alguna modificación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios frente a los tópicos técnico-operativo del Sui, se debe proceder de conformidad con los mismos, actualizando, recopilando y suministrando la información correspondiente en los términos y condiciones requerida. **2- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** a) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. b) Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. c) Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. d) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo e) Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte. **CLAUSULA TERCERA- VALOR:** El valor del presente contrato es por **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$37.800.000.00) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** La forma de pago, se hará mediante mensualidades vencidas, o proporcional fracción de mes por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000), M/CTE, previa presentación de los soportes correspondientes y la autorización expresa del supervisor del contrato, previa presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y previa certificación del pago de los aportes a la Seguridad Social. **CLAUSULA QUINTA- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29482 del 24 de marzo de 2017. **CLAUSULA SEXTA- DURACION:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2017. **CLAUSULA SEPTIMA- GARANTIA ÚNICA:** EL **CONTRATISTA** constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**, que ampare el siguiente riesgo: a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente la póliza aquí descrita por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA OCTAVA- PRESENTACION DE INFORMES:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL **CONTRATISTA** se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a presentar informes unificados o individuales de los formatos diligenciados de los tópicos técnico- operativos del SUI, mensuales y/o según requerimiento de ACUAVALLE. No obstante EL **CONTRATISTA** se compromete además a entregar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en medio magnético, para el archivo, todos los documentos o información suministrada al SUI. **CLAUSULA NOVENA- PENAL PECUNIARIA MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de





C38 17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. _____
KATHERINE ERAZO COLORADO

retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

CLAUSULA DÉCIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente.

PARAGRAFO I: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

PARAGRAFO II: Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula el CONTRATISTA estará obligada a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, el CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- PROHIBICIÓN DE CEDER El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien puede negarla sin necesidad de justificarla.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- SUPERVISION: No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado.

PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentará resolver directamente por las partes, por

arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias, en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; b) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; c) Antecedentes disciplinarios; d) Antecedentes Fiscales; e) Hoja de vida Formato Único; f) Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social; g) Pólizas de que trata la Cláusula séptima del presente contrato; h) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No DGSA 015-2017 y la propuesta presentada por el contratista; i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- RESOLUCION DEL CONTRATO. ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil; b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato; c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890; d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) EL **CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 038 17
KATHERINE ERAZO COLORADO

concepto de seguridad social para la Ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones; b) Copia de las actas que hagan parte del presente contrato; c) Copia de los documentos preparados por el Contratista. d) Los documentos proferidos por el Supervisor del contrato y por el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD:** EI CONTRATISTA se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. EL CONTRATISTA, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro.

038 17

KATHERINE ERAZO COLORADO

Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. El CONTRATISTA: Carrera 41 No. 6-35 Apto. 604ª. Santiago de Cali, Valle del Cauca, teléfono móvil 3106155675. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 17 de Agosto 2017 del año dos mil diecisiete (2017)

ACUAVALLE S.A E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente


KATHERINE ERAZO COLORADO
C.C. 1.130.618.329 expedida en Cali


Elaboro: Adriana Ma. Alzate LI. – Profesional III – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico

